

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE 2021

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. FERNANDO SORIANO, Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

DÑA. GRACIA APARICIO, representante del Ayuntamiento de Carmona.

DÑA. MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ, representante del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

D. ALBERTO MARTÍN, representante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Se hace constar que el miembro vocal D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico, se ausenta de la sesión durante el examen del asunto 02. SEVILLA. INTERVENCIÓN EN LA CALLE LARAÑA 9. IGLESIA DE LA ANUNCIACIÓN, por manifestar tener un interés particular en el mismo.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPmW6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	RXPmW6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX	PÁGINA	1/15

Código:RXPmW966RXWmU9PqroS4LUEYuoIsia. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2021
ID. FIRMA	RXPmW966RXWmU9PqroS4LUEYuoIsia	PÁGINA	1/15



SEVILLA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN DIEGO 8 EXP. 636/2021 PROPUESTA PARA LEVANTAMIENTO DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA

El inmueble de referencia está incluido en el sector 13 “Arenal”, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, aprobado el 16/02/2006. Presenta catalogación D, parcial grado 2. Sin embargo, la parcela se encuentra dentro del entorno del BIC Muralla Urbana de Sevilla, declarado por la Ley 16/1985, de 25 de junio, y refrendado por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la PROPUESTA PARA LEVANTAMIENTO DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA EN CALLE SAN DIEGO, 8 con referencia al “PROYECTO BÁSICO DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDAS, REFUERZO ESTRUCTURAL, REHABILITACIÓN DE FACHADA Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN CALLE SAN DIEGO, 8 ”, al considerar que la cota necesaria para el foso de ascensor previsto, (un cuadrado de 1.5 m. de lado y una profundidad máxima es 1.30 m.) , no afecta al patrimonio arqueológico en dicha ubicación .

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE LARAÑA 9. IGLESIA DE LA ANUNCIACIÓN. EXP GUMA: 2051/2021 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE CUBIERTAS Y CÚPULA, FASE 1 DE RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA IGLESIA DE LA ANUNCIACIÓN Visado 21/002769-T001.

La Iglesia de La Anunciación, como Capilla de la Universidad de Sevilla, está declarada Monumento Histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, mediante Decreto de 03/06/1931 (*Gaceta* de 155, de 04/06/1931) y Bien de Interés Cultural (BIC) virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 8.1 Encarnación del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento convalidado por la

2/15

Código:RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX	PÁGINA	2/15

Código:RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia	PÁGINA	2/15



Admón. competente en materia de Patrimonio Histórico y aprobado definitivamente con fecha 28 de enero de 2011, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE CUBIERTAS Y CÚPULA, FASE 1 DE LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA IGLESIA DE LA ANUNCIACIÓN, SEVILLA con visado n.º 21/002769-T001 al considerar que la intervención es correcta y compatible con la conservación de los valores del BIC y desarrolla la intervención ya informada por esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en la sesión del 26/02/2020.

Al igual que en la propuesta anterior, se indica que con arreglo a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, al término de la intervención se deberá presentar una memoria de los trabajos realizados.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE PLACENTINES 25 1ºF EXP. REF. 739/2021
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y PROYECTO TERMINACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA EN EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

Asimismo está afectado por el entorno del Palacio Arzobispal declarado monumento histórico artístico por resolución de 17 de julio de 1969; pasa a denominarse Bien de Interés Cultural mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE) y, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, tienen un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

3/15

Código:RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX	PÁGINA	3/15

Código:RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia	PÁGINA	3/15



El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y PROYECTO DE TERMINACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR sita en calle Placentines 25 1ºF en Sevilla, al entender que el proyecto de reforma final presentado que contiene no afecta negativamente al BIC Palacio Arzobispal a los efectos de lo establecido en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

A la vista de la obra iniciada sin la correspondiente autorización, en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la LPHA se propone a la Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas.

04 INTERVENCIÓN EN CALLE SAGASTA 1 EXP.1454/21

INFORME PARA REALIZACIÓN DE OBRA CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS, LIMPIEZA DE CUBIERTAS DE TORRES-CAMPANARIOS Y REPARACIÓN DE TERRAZA EN LA CASA RESIDENCIA SAN JUAN DE DIOS

Este asunto se deja sobre la mesa, para un posterior análisis.

05 INTERVENCIÓN EN CALLE FABIOLA 5

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DOS MONTERAS EN LOS PATIOS CENTRAL E INTERIOR DE LA CASA FABIOLA

La parcela de referencia está afectada por el entorno de la casa de calle Fabiola, 1 mediante Real Decreto 1802/1983, de 23 de mayo (BOE de 01/07/1983), así como manera parcial por el entorno del Convento Madre de Dios de religiosas Dominicas en Sevilla, declarado Monumento por el Decreto 1859/1971 de 8 de julio, (BOE

4/15

Código:RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX	PÁGINA	4/15

Código:RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia	PÁGINA	4/15



de 28/07/1971). Ambos son bienes de interés cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente estos inmuebles se encuentran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble de referencia, a su vez, se encuentra incluido en el denominado Sector 5, San Bartolomé, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004. La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

A su vez, esta edificación se ve abarcada por la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la propuesta de actuación recogida en el Proyecto de Ejecución de Dos Monteras en los Patios Central e Interior en Casa Fabiola, en lo que es materia de su competencia y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico, del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico del Sector 5, San Bartolomé y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación.

5/15

Código:RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX	PÁGINA	5/15

Código:RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia	PÁGINA	5/15



06 INTERVENCIÓN EN PABELLÓN DE LA NAVEGACIÓN
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA PARA SUSTITUCIÓN DE MURO CORTINA DEL PABELLÓN DE NAVEGACIÓN

El Pabellón de la Navegación se encuentra recogido, junto con otros cinco pabellones de la Exposición Universal de Sevilla de 1992 –los de España, Andalucía, Finlandia, Hungría y Francia– en la Orden de la Consejería de Cultura (BOJA nº 3 de 07/01/2009) de 10 de diciembre de 2008, por la que se resuelve inscribirlos como Bienes de Catalogación General, de manera colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Según el artículo 33.5. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía es necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia, dando un plazo de treinta días para que la Consejería valore el proyecto y formulará, en su caso, las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien que serán de obligado cumplimiento.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020. de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la propuesta de actuación recogida en el Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención de Emergencia para Sustitución de Muro Cortina del Pabellón de la Navegación en Sevilla.

6/15

Código:RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX	PÁGINA	6/15

Código:RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia	PÁGINA	6/15



07 INTERVENCIÓN EN EL TEATRO LOPE DE VEGA
INFORME REUBICACIÓN EXTERIOR DE LOS EQUIPOS DE MEDIDA Y PROTECCIÓN PARA LA
ACOMETIDA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL TEATRO LOPE DE VEGA

El Parque de María Luisa en Sevilla está declarado Jardín Histórico, Bien de Interés Cultural (BIC), por el Real Decreto 1926/1983 de 1 de junio, (BOE de 12/07/1983) y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo y conforme a esta misma Ley 14/2007, para las intervenciones en este tipo de bienes pertenecientes a CGPHA, se procederá conforme a lo que establecen sus artículos 20, 21 y 22, relativos a su conservación y restauración.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 26, Recinto de la Exposición Iberoamericana, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

7/15

Código:RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX	PÁGINA	7/15

Código:RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia	PÁGINA	7/15



Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

La edificación que nos ocupa se encuentra totalmente incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, se encuentran incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Acondicionamiento para la Adecuación a la Normativa Vigente de las Instalaciones Eléctricas y Otras Mejoras en el Teatro Lope de Vega de Sevilla, conjuntamente con la solución 1 de integración de los equipos de medida y protección en la fachada de la manera propuesta por la documentación presentada con fecha 29/10/2021 por la Oficina Técnica de Edificios Municipales.

08 INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA
PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ALFARJES DE LA GALERÍA DEL PALACIO MUDÉJAR BAJO EN EL REAL ALCÁZAR

Este asunto sale del orden del día, para un posterior análisis.

09 INTERVENCIÓN EN EL PASEO CATALINA DE RIBERA
PROPUESTA DE PLANTACIÓN DE CIPRESES EN LOS JARDINES DE MURILLO

La intervención se sitúa en el ámbito de los Jardines de Murillo y el Paseo de Catalina de Ribera, declarados Bien de Interés Cultural con la tipología de Jardín Histórico, por Decreto 103/2002, de 12 de marzo, e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada por el Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la PROPUESTA DE PLANTACIÓN DE CIPRESES EN EL PASEO DE CATALINA DE RIBERA, SEVILLA

8/15

Código:RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX	PÁGINA	8/15

Código:RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia	PÁGINA	8/15



al considerar que la nueva plantación no afecta a los valores del BIC Jardín Histórico.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

01 INTERVENCIÓN FINCA EN ENTORNO ERMITA CUATROVITAS, BOLLULLOS DE LA MITACIÓN CONSTRUCCIÓN ZONA CARGA Y DESCARGA EN ENTORNO DE LA ERMITA CUATROVITAS

La Finca se encuentra en el entorno de protección de la “Ermita de Cuatrovitas” en Bollullos de la Mitación, que fue declarada Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06/1931). La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural aquellos bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Ley 14/2007 LPHA establece que quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985 LPHE, ubicados en Andalucía.

El inmueble se encuentra en su entorno de protección de 200 metros establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, para aquellos monumentos declarados conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adaptan a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

9/15

Código:RXPm6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	RXPm6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX	PÁGINA	9/15

Código:RXPm966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2021
ID. FIRMA	RXPm966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia	PÁGINA	9/15



Analizada la documentación presentada relativa a la CONSTRUCCIÓN ZONA CARGA Y DESCARGA EN ENTORNO DE LA ERMITA CUATROVITAS EN BOLLULOS DE LA MITACIÓN, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarla favorablemente, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada no altera los valores del BIC Ermita de Cuatrovitas, en cuyo entorno está incluido el inmueble, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El desbroce superficial deberá afectar lo menos posible al terreno actual, y en cualquier caso se recuerda lo establecido en el artículo 50 de la LPHA en relación al régimen de Hallazgos Casuales. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

CARMONA

01 INTERVENCIÓN CALLE SAN PEDRO 14. IGLESIA DE SAN PEDRO ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR RAZONES DE SALUBRIDAD

La iglesia de San Pedro de Carmona fue declarada monumento histórico artístico por el Decreto 1064/1963 de 25 de abril (BOE nº 120 de 20/05/1963).

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: “Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural”. Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del Decreto de Alcaldía n.º 2040/2021 de fecha 15 de julio de 2021 del Ayuntamiento de Carmona, por el que se ha incoado procedimiento de orden de ejecución por razones de salubridad en la iglesia de San Pedro, sita en la calle San Pedro 14, de Carmona.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el

10/15

Código:RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX	PÁGINA	10/15

Código:RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia	PÁGINA	10/15



Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las actuaciones acordadas en el Decreto de Alcaldía n.º 2040/2021 del Ayuntamiento de Carmona en la iglesia de San Pedro de Carmona.

CASTILLEJA DE LA CUESTA

01 INTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

SOLICITUD DE INFORME SOBRE LA DEMOLICIÓN DEL ACTUAL AYUNTAMIENTO Y SU AMPLIACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE CONSISTORIAL

El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta incluyó en su PGOU del año 1995, en la relación de edificios recogidos en sus normas de protección, con protección Integral, el edificio de c/Convento nº8, sede principal y actual del Consistorio, y el de la calle Real nº 64. Estas parcelas junto la casa anexa de calle Convento nº 6, y la parcela de Convento 10, forman la parcela conjunta donde se va a efectuar el Proyecto para la nueva Sede Consistorial acogida al Plan Contiguo de la Diputación Provincial.

El artículo 163 de dicho planeamiento recoge para las edificaciones señaladas con Protección integral que “ para obtener licencia de edificación será necesario el informe previo de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura”.

Estos inmuebles además se incluyen en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en base a la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, se requiere con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.5 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada relativa a la SOLICITUD DE INFORME SOBRE LA DEMOLICIÓN DEL ACTUAL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA Y SU AMPLIACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE CONSISTORIAL, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente al considerar que dicha demolición contradice la protección actual del inmueble, por lo que para poder llevarse a cabo se deberá tramitar una modificación del planeamiento actual que incide sobre la protección de los edificios.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 33.5 y 38.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

11/15

Código:RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX	PÁGINA	11/15

Código:RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia	PÁGINA	11/15



ESTEPA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE CAMINO DEL POZO NUEVO 40

PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y SÓTANO EN CALLE CAMINO DEL POZO NUEVO 40 A

El inmueble se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a denominarse Bienes de Interés Cultural (BIC) con categoría de Conjunto Histórico. Desde la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su disposición adicional tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y SÓTANO sito en calle Camino del Pozo Nuevo 40 de Estepa, a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

LEBRIJA

01 INTERVENCIÓN EN PLAZA RECTOR MERINA 4

INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LA ARQUITECTURA LIGNARIA DEL RETABLO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE LA OLIVA.

12/15

Código:RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX	PÁGINA	12/15

Código:RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia	PÁGINA	12/15



El inmueble se encuentra Declarado Monumento Histórico-Artístico por el Decreto de 3/06/1931. Conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento y por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, quedó inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, siéndole de aplicación el régimen previsto en la citada Ley.

Por ello, la intervención propuesta en este inmueble requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Urbanísticamente, la iglesia de la Oliva se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Lebrija, declarado mediante el Decreto 14/1985, de 22 de enero, y en la normativa urbanística municipal cuenta con el máximo grado de protección.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Informe diagnóstico y propuesta de intervención del Retablo de la Inmaculada Concepción de la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Oliva de Lebrija, por considerarlo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías, ortodoxo conceptualmente y adecuado en sus propuestas de actuación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

13/15

Código:RXPm6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	RXPm6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX	PÁGINA	13/15

Código:RXPm966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2021
ID. FIRMA	RXPm966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia	PÁGINA	13/15



SANLÚCAR LA MAYOR

01 INTERVENCIÓN EN CALLE LIMONES 2 EXP. REF. 18/2021

1. INICIO Y APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EXPEDIENTE DE RUINA URBANÍSTICA

2. DECLARACIÓN DE RUINA URBANÍSTICA

3. 1. PROPUESTA DE INFORME DE RUINA

3.2. PROYECTO DE DEMOLICIÓN

3.3. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN. SIN VISAR EXP. REF. 18/2021

Por Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, (BOJA nº 235 de 5/12/2006), se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Sanlúcar la Mayor. Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la misma Ley.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizados los documentos INICIO Y APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EXPEDIENTE DE RUINA URBANÍSTICA, DECLARACIÓN DE RUINA URBANÍSTICA y PROPUESTA DE INFORME DE RUINA, en calle Limones 2 de Sanlúcar la Mayor, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del informe favorable sobre la declaración legal de ruina urbanística del edificio en calle Limones 2.

Por otro lado, examinado el PROYECTO DE DEMOLICIÓN, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarlo desfavorablemente. Los trabajos de demolición deberán respetar el primer volumen de la edificación, conservando las dos primeras crujías así como el tipo de cubierta. Las actuaciones de demolición quedarán limitadas a las estrictamente necesarias como en el

14/15

Código:RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX	PÁGINA	14/15

Código:RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia	PÁGINA	14/15



caso de la cubierta de fibrocemento. Sobre los elementos de dicho volumen, se actuará por sustitución, siempre y cuando quede claramente justificado su carácter irrecuperable. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.

Finalmente examinado la PROPUESTA DE INTERVENCIÓN, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarlo desfavorablemente al contar con la demolición completa del inmueble y por tanto proponer una nueva construcción que pierde todo cuanto de valor aportaba por su tipología y volumetría al Conjunto Histórico.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE MARÍN FERIA 28 EXP. REF. 19/21
DECLARACIÓN DE RUINA URBANÍSTICA Y RUINA INMINENTE PARCIAL

Este asunto se deja sobre la mesa para un posterior análisis

III .- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

15/15

Código:RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw6644HW32Yyc8AIE2hHFBi0CnX	PÁGINA	15/15

Código:RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw966RXWMU9PqroS4LUEYuoIsia	PÁGINA	15/15